


1336

 Ayuntamiento de Jerez  
Oficina Atención a la Ciudadanía

REGISTRO GENERAL  
Fecha 15 SEP 2015 N° Entrada 1083  
Se envía a SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Jerez celebrado el 29 de Noviembre de 2002 aprobó un Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 176 de 31 de Julio de 2003, donde se incluía como anexo la creación de la figura del Defensor de la Ciudadanía y su normativa de funcionamiento. En dicha normativa se recogía:

*Art 1. El DC no estará sujeto a mandato imperativo alguno, no recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio. El Ayuntamiento dotará una sede acorde con la importancia y dignidad de sus funciones, así como los medios económicos y materiales necesarios para que estas se desarrollen con rapidez y eficacia.*

*Art. 2 El Pleno, buscando siempre el consenso de la Corporación, así como las opiniones de la sociedad jerezana (asociaciones, colectivos, agentes sociales, etc.) elegirá al DC por mayoría de las dos terceras partes de los concejales/as.*

En el Art. 5 de dicho Reglamento se regulaban las funciones del Defensor y se recogían amplias atribuciones para la supervisión, control, seguimiento y propuestas de mejora de la actividad municipal.

De acuerdo con dicha normativa se eligieron y desarrollaron sus funciones D. Agustín García Lázaro y D. Francisco Reinoso Cobo, los dos titulares que hasta el momento han ejercido como Defensores del Ciudadano.

El Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 27 y 28 de mayo de 2009, acordó la inclusión del municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que fue publicado en el BOJA 112, de 12 de junio 2009.

Fue entonces cuando se abrió un proceso de discusión para hacer compatibles y complementarias la figura del Defensor del Ciudadano como comisionado independiente nombrado por el Pleno de la Corporación y la existencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

El Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2009 y publicado en el B.O.P. DE CADIZ NUM. 6 12 de enero de 2010, mantenía ambas instituciones, la del Defensor de la Ciudadanía y la de la

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que definía en su artículo 123. El régimen de funcionamiento y relaciones entre estos órganos serían establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana que debía discutirse y que sustituiría al de 2002.

En Septiembre de 2012, a raíz del discriminatorio y arbitrario ERE Municipal el Gobierno del PP desmantelo "de facto" la Oficina del Defensor de la Ciudadanía, despidiendo a 3 de los 4 empleados que prestaban allí sus servicios y dejando al entonces Defensor, D. Francisco Reinoso Cobo, sin recursos para realizar su función.

Tras esta primera medida, el Gobierno del PP consumaba la eliminación de la figura del Defensor con la aprobación definitiva en Pleno Municipal celebrado el 30 de noviembre de 2012 del nuevo Reglamento de Participación Ciudadana. En dicho reglamento se aprobó una confusa normativa referente a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en la que en su artículo 255.3 se estableció que *"La Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones corresponde a el-la Alcalde-sa, quien podrá delegarla en un Concejal. El Presidente de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones ostentará la denominación de Defensor/a de la Ciudadanía."* La Alcaldesa pasaba a ser Defensora de la Ciudadanía y la figura del Defensor como Comisionado Independiente elegido por el Pleno Municipal desaparecía.

La regulación es un auténtico galimatías que describe y atribuye funciones a dos supuestos órganos: la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y el Defensor de la Ciudadanía, que en realidad están superpuestos, constituyendo el Defensor del Ciudadano una mera etiqueta formal sin contenido.

La realidad es la que ha demostrado que esta normativa ha sido inútil, ya que nunca se llegó a aplicar. Se eliminó la figura del Defensor del Ciudadano como figura de consenso, arbitro y cauce de las quejas y sugerencias de los ciudadanos y nunca se pusieron en marcha ni la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, ni la Oficina para la Defensa de la Ciudadanía.

Meses después, el 25 de Enero de 2013, D. Francisco Reinoso Cobo dimitía ante el Pleno tras presentar su última Memoria, la de 2012, pidiendo transparencia y la continuidad de la Institución del Defensor. Al final de su intervención solicitaba al Pleno de la Corporación:

*a) Sometan de nuevo a exposición pública las modificaciones sustanciales sobre la figura del Defensor, y modifiquen los artículos relacionados y aprobados en el Pleno del 30 de Noviembre del pasado año, aprobado por la mayoría del equipo gobernante, en el sentido de mantener una figura independiente como Defensor de la Ciudadanía, haciéndola compatible con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

*b) Mantengan o modifiquen los artículos vigentes del ROM, aprobado por unanimidad en 2009, relativos al Defensor, para que sean coherentes con el Reglamento, que finalmente quede aprobado.*

*c) Apuesten por la transparencia en la gestión. Es bueno para la democracia y para los gobiernos municipales. La ODC no es enemiga del gobierno municipal de turno.*

*d) Elijan a un nuevo Defensor o Defensora, preferiría que fuera Defensora, hay muchas mujeres capaces para ejercer este servicio a la comunidad.*

Meses después el Gobierno Municipal no solo no atendió ninguna de las peticiones del Defensor, sino que inhabilitó la web del Defensor privando a los ciudadanos hasta del hecho de poder consultar las memorias y actividad de los defensores en casi 10 años de trabajo. La Oficina del Defensor del Ciudadano cesó su actividad en Junio de 2013.

Desde la aprobación del nuevo reglamento de Participación Ciudadana hasta la fecha, han pasado casi 3 años y ninguna de sus estipulaciones en materia de atención a las quejas y sugerencias de los vecinos y al control de la actividad municipal se han puesto en marcha. No creemos que ningún partido de la Corporación Municipal, incluido el PP pueda estar contento con esta situación, que se ha demostrado inoperante.

Por todo ello solicitamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- Que en el plazo más breve posible se constituya una comisión de trabajo con el objeto de proponer al Pleno Municipal la reforma tanto del Reglamento Orgánico Municipal como del Reglamento de Participación Ciudadana, en cuanto a la regulación de la figura del Defensor de la Ciudadanía y de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, sin entrar en otras cuestiones también necesarias, pero que pueden ser abordadas más adelante, con el objetivo de que dicha nueva normativa permita la elección de un/a nuevo/a Defensor/a antes de final de año, que no duplique, sino que más bien integre sus funciones con las de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Que dicha reforma debe contener la figura del Defensor de la Ciudadanía como Comisionado independiente del Pleno Municipal, que sea elegido por parte de este, con el más amplio consenso posible, y con una mayoría cualificada, entre personas de reconocida solvencia, trayectoria social y perfil integrador.
- Que dicha reforma debe dotar a la Institución del Defensor de la Ciudadanía de los medios materiales y humanos que permitan realizar su labor con eficacia e independencia.
- Que una vez aprobados dichos cambios por parte del Pleno Municipal se habrá el proceso de consultas oportuno para su elección.